



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 297-2024-OGAF-MDV/LC.

Informar

Vilcabamba, 18 de setiembre del 2024.

VISTOS

Orden de Compra N° 1220-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, Acta de Observaciones de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 230-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 29 de agosto del 2024, Carta N° 341-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 29 de agosto del 2024, Carta N° 055-I-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N° 0566-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 2929-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 09 de setiembre del 2024 e Informe N° 257-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuestos se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: a) *Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 16 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante "La Entidad"), genera la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, a favor del contratista INFOSOLUNEXX EIRL con RUC N° 20608307908, para la CONTRATACION DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, AL CONVENCION, CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 35,950.00 soles, con plazo de entrega de 07 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, el cual fue notificado electrónicamente el 19 de agosto del 2024.

Que, en fecha 26 de agosto del 2024, se emite el Acta de Observaciones, mediante la cual se reúnen las siguientes personas: Sr. José Antonio Canal Navarro – Almacenero de Obra, Ing. Yuri M. Figueroa Velásquez – Residente de la Obra y el Ing. Nahum Ríos Casa – Asistente de Inspección, informan que la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024 – Contratación de equipos de impresión (Impresora Multifuncional Inyección), presenta observación, como es falla en la cortadora de papel, para ello se solicita subsanar la observación en un plazo de 07 días calendarios, en señal de conformidad proceden a firmar el documento antes indicado.

Que, con Informe N° 230-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 29 de agosto del 2024, la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable (e) de Almacén Central, informa que la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024 - Contratación de equipos de impresión, presenta observaciones, para ello solicita a la Unidad de Abastecimientos y Logística, notificar al contratista y cumpla con subsanar las observaciones, dentro del plazo de 07 días calendarios.

Que, con CARTA N° 341-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 29 de agosto del 2024, la CPC. Jhenipher Huamán Mejía - Jefe de la a la Unidad de Abastecimientos y Logística, solicita al contratista INFOSOLUNEXX EIRL, cumpla con subsanar las observaciones encontradas en la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, para ello otorga un plazo de 07 días calendarios de notificado el presente, en atención a la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, para ello adjunta la notificación electrónica.





Que, con CARTA N° 055-I-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024, presentado por mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, suscrito por el Gerente General de la empresa INFOSOLUNEXX EIRL, solicita ampliación de plazo del levantamiento de observaciones hasta el día 11 de setiembre del presente año, para el levantamiento de observaciones de la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, en vista que la empresa HP, es fabricante de la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION, enviara al Sr. SAMUEL ALFERES APFATA, con DNI N° 77573921 - Personal técnico autorizado y especializado en impresoras de gran formato HP, quien se encargara de la instalación del cutter y verificación del total funcionamiento de la impresora antes mencionada, asimismo indica que la mala manipulación por parte de otro personal técnico no autorizado por la empresa HP podría afectar la garantía de fabrica que tiene dicho equipo, para ello adjunta notificaciones electrónicas del centro autorizado de servicio HP Inc y el seguro complementario de trabajo de riego de su personal técnico de la empresa HIG TECHNO WORLD SA.

Que, con Informe N° 0566-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Aurelio Espinoza Cáceres - Residente con cocimiento del Ing. Felix F. Tomaylla Pumarayme - Inspector, ambos responsables del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", se pronuncian respecto a la ampliación de plazo solicitado por el contratista, señala en su análisis que respecto a la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones no se encuentra enmarcado en la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, independientemente de ello, dicho bien fue presentado a almacén de obra el 26 de agosto del 2024, el cual cuenta con observaciones (falla en la cortadora de papel) según Acta de Observaciones. Por lo que, la residencia estará a la espera de la llegada del personal técnico para la verificación e instalación del equipo en la fecha proporcionado por el contratista que viene siendo el 11 de setiembre del 2024. Por lo que CONCLUYE de forma DESFAVORABLE, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones, en vista que no se enmarca a las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a 8 UIT en la MDV; asimismo solicita opinión técnica al órgano encargado en contrataciones, previa revisión del expediente de contratación con ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, en cumplimiento a sus funciones al numeral 12.1.5 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 2929-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Oscar Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, remite pronunciamiento del área usuaria respecto de la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1220-2024, donde CONCLUYE de forma desfavorable, respecto a la solicitud de plazo presentado por el contratista y de conformidad con el numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" asimismo solicita UAL, realice opinión legal y prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 257-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. Santiago Laurel Montesinos - Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO hasta el 11 de setiembre del 2024, a la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, solicitado por el contratista INFOSOLUNEXX EIRL con RUC N° 20608307908, para la CONTRATACION DE EQUIPOS DE IMPRESION para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo al plazo otorgado para la subsanación de observaciones, figura que no contempla en la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", ni supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutiveas al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO hasta el 11 de setiembre del 2024, a la ORDEN DE COMPRA N° 1220-2024, suscrito con el contratista INFOSOLUNEXX EIRL con RUC N° 20608307908, para la contratación de equipos de impresión para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, CUSCO", en vista que la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones, no se configura en ninguna de las causales que se ajustan normativamente en el numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista INFOSOLUNEXX EIRL, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Mic. Miguel Valencia Condehuacho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF